



INFORMES DE AUDITORIA INTERNA

Dado el tamaño del Parlamento de Cantabria y las competencias ejercidas por él, en el marco del Estatuto de Autonomía, no se ha considerado precisa la realización de procedimientos reglados de auditorias interna en relación con el seguimiento, información de la gestión y control del presupuesto de la Administración parlamentaria.

Por su parte, el artículo 20 del Reglamento de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Cantabria regula las funciones de control interno y control financiero a realizar por la Intervención de la Cámara, que se concretan en una intervención previa o crítica de todos los actos, documentos y expediente susceptibles de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos; en la intervención formal de la ordenación de pagos; en la intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones y ayudas concedidas con cargo al Presupuesto del Parlamento de Cantabria, así como en la intervención del informe anual sobre ejecución del Presupuesto del Parlamento.